



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ - 1015 - 22

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2022

De: JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Para: ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Secretario Comité Asesor de Contratación
vicerecadmin@udistrital.edu.co

Referencia: Convocatoria Pública 06 de 2022

Asunto: Remisión de *evaluación jurídica final*

Respetado señor Vicerrector, cordial saludo.

En atención a la designación hecha por el señor Rector, mediante oficio de fecha agosto 16 pasado, remitimos, anexos al presente, los cuadros que contienen el resultado de la evaluación jurídica final de los requisitos habilitantes de las empresas ofertantes en la convocatoria pública de la referencia, cuyo objeto es: “*CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACION Y CONFIGURACION DE EQUIPOS DEL GRUPO ROBUSTOS CON DESTINO A LOS LABORATORIOS, TALLERES, CENTROS Y AULAS ESPECIALIZADAS DE LAS FACULTADES Y DOCTORADO EN INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS*”.

El siguiente es el consolidado de la evaluación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
1	ICL DIDÁCTICA S.A.S.	830.007.414-9	ADMITIDA
2	KASSEL GROUP S.A.S.	830.053.900-2	ADMITIDA
3	SSI-SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍAS S.A.S.	900.580.841-1	ADMITIDA
4	CAHOZ INVERSIONES S.A.S.	900.730.558-4	NO ADMITIDA
5	IMCOLMEDICA S.A.	860.070.078-3	ADMITIDA
6	INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS SAS	830.505.910-7	ADMITIDA
7	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S.	900.355.024-5	ADMITIDA
8	CÉSAR TABARES L. Y CIA LTDA. CTL COMPANY LTDA.	900.026.709-0	ADMITIDA
9	ELECTRONICA I+D S.A.S.	900.034.424-0	ADMITIDA
10	3-11 INVERSIONES S.A.S.	900.775.031-9	ADMITIDA

Página 1 de 5

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	NIT	EVALUACIÓN JURÍDICA
11	AVANTIKA COLOMBIA S.A.S.	890.101.977-3	ADMITIDA
12	TECNOLOGIAS GENETICAS LTDA	830.145.062-0	ADMITIDA
13	HIGIELECTRONIX S.A.S.	900.255.743-3	NO ADMITIDA
14	AC INGENIEROS SAS	900.636.593-0	ADMITIDA
15	METRICOM LIMITADA	830.122..576-5	ADMITIDA
16	NUEVOS RECURSOS S.A.S.	830.014.721-4	ADMITIDA
17	IMOCOM S.A.S.	860.003.168-2	ADMITIDA
18	COMERCIALIZADORA INSULAB S.A.S.	900.835.163-0	NO ADMITIDA
19	SANDOX CIENTÍFICA LTDA.	830.086.777-4	ADMITIDA

Expuesto lo anterior, en primer lugar, presentaremos las razones por las cuales algunos de los oferentes fueron *no admitidos* en la *evaluación preliminar* y la forma como *subsanan* los correspondientes defectos, y, en segundo lugar, aludiremos a las *observaciones* presentadas por algunos proponentes a la evaluación jurídica inicial y las respuestas a las mismas.

1. Causales de no admisión y subsanes

1.1. En el caso de KASSEL GROUP S.A.S., según el informe de evaluación preliminar de 18 de agosto de 2022, fue *no admitido*, por cuanto: “Según el numeral 2.1.1.7. de los pliegos, los oferentes: ‘Deberán anexar original de una Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación’ y la anexada corresponde a una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015) (Fls. 88 a 96)”. No obstante, lo anterior fue subsanado mediante copia de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación No. C-100047893, Anexo 0, expedido por Seguros Mundial el 26 de agosto de 2022, la cual, cumple las exigencias del *pliego de condiciones*.

1.2. En el caso de SSI-SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍAS S.A.S., como se desprende del *informe preliminar de evaluación*, fue no admitido toda vez que: “Según lo señalado en el acápite de REPRESENTACIÓN LEGAL del Certificado de Existencia y Representación Legal allegado: EL GERENTE GENERAL SERÁ DESIGNADO POR LA ASAMBLEA PARA PERIODOS DE TRES (3) AÑOS, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO” y el señor JOHN ANDERSON ERAZO AUX fue designado por Acta No. 14 del 22 de marzo de 2018, por lo cual debe acreditar que fue reelegido en el cargo o designado para un nuevo período (Fls. 5 a 13)”.

Empero, lo anterior fue subsanado a través de la copia del Acta de Asamblea General de Accionistas del oferente de 26 de febrero de 2021, en la cual consta que: “El presidente pone a consideración de los accionistas la reelección indefinida del representante legal, el señor John Anderson Erazo Aux, dado que ya transcurrieron los 3 años desde su elección”, añadiéndose que: “Los accionistas aprueban su reelección y el Representante legal quien se encuentra presente acepta dicha decisión”.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

1.3. Respecto del ofertante INSTRUMENTACIÓN Y SERVICIOS S.A.S., fue *no admitido* inicialmente, habida cuenta de que: “*El certificado aportado debe cubrir el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales desde febrero a julio de 2022, toda vez que conforme a los dos (2) últimos dígitos del NIT, el plazo para pagar lo correspondiente al mes de julio venció el pasado 3 de agosto de 2022*”; defecto subsanado mediante certificación de 16 de agosto de 2022, expedida por la Revisora Fiscal del proponente, conforme a la cual ha cumplido con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales hasta el mes de julio del año en curso.

1.4. En relación con el oferente CÉSAR TABARES L. Y CIA LTDA. (CTL COMPANY LTDA.), a quien no se admitió preliminarmente por cuanto: “*El certificado aportado debe cubrir el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales desde febrero a julio de 2022, toda vez que conforme a los dos (2) últimos dígitos del NIT, el plazo para pagar lo correspondiente al mes de julio venció el pasado 3 de agosto de 2022*”, mediante certificación de 12 de agosto pasado, se acreditó el pago de dichos aportes correspondientes a los últimos 6 meses, esto es, entre febrero y julio de 2022.

1.5. Entratándose del oferente EQUIPOS Y LABORATORIOS DE COLOMBIA S.A.S., inicialmente fue *no admitido*, habida consideración de que: “*El certificado aportado debe cubrir el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales desde febrero a julio de 2022, toda vez que conforme a los dos (2) últimos dígitos del NIT, el plazo para pagar lo correspondiente al mes de julio venció el pasado 5 de agosto de 2022*”, lo cual fue subsanado mediante certificación de 16 de agosto de 2022, con sus soportes.

1.6. Respecto de 3-11 INVERSIONES S.A.S., preliminarmente fue *no admitido*, por cuanto: “*Según lo señalado en el acápite de FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL del Certificado de Existencia y Representación Legal allegado: ‘El representante legal tendrá un (1) suplente, designados ambos por un termino (sic) de dos (2) anos por la Asamblea de accionistas’ y el señor CARLOS ARTURO TORO GARCÉS fue designado Representante Legal Principal por documento privado del 11 de septiembre de 2014 de la Accionista Constituyente, por lo cual debe acreditar que fue reelegido en el cargo o designado para un nuevo período (Fls. 4 a 13)’*”.

Lo anotado fue enmendado a través de la certificación de 26 de agosto de 2022, suscrita por el Revisor Fiscal del proponente, conjuntamente con su Gerente, conforme a la cual: “*el señor CARLOS ARTURO TORO GARCÉS es y continúa como representante legal de la sociedad 3-11 INVERSIONES S.A.S....*”.

1.7. Frente al proponente TECNOLOGÍAS GENÉTICAS LTDA., fue inicialmente *no admitido*, por cuanto: “*El certificado aportado debe cubrir el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales desde febrero a julio de 2022, toda vez que conforme a los dos (2) últimos dígitos del NIT, el plazo para pagar lo correspondiente al mes de julio venció el pasado 12 de agosto de 2022 (ver fls. 81 y 82)*”; defecto subsanado mediante certificación de 12 de agosto de 2022 y copia de la planilla de pago anexa, remitidos a través de correo electrónico de fecha 25 de agosto de 2022.

1.8. En el caso del proponente NUEVOS RECURSOS S.A.S., preliminarmente fue *no admitido* por las siguientes causas:

1.8.1. “*Según lo señalado en el acápite de REPRESENTACIÓN LEGAL del Certificado de Existencia y Representación Legal allegado: ‘LA SOCIEDAD SERA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL,..., QUE TENDRA UN SUPLENTE,..., DESIGNADOS PARA UN TERMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS’ y el señor JUAN MANUEL*



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

FRESEN MARTÍNEZ fue designado Gerente: 'POR ACTA NO. 137 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 17 DE MARZO DE 2015', por lo cual debe acreditar que fue reelegido en el cargo o designado para un nuevo periodo (Fls. 3 a 11)'¹.

Esto fue enmendado mediante la presentación de la copia del Acta 144 de Reunión Extraordinaria de la Junta de Socios del oferente de 31 de marzo de 2022, en la cual, entre otras determinaciones, se designó como Representante Legal de la empresa NUEVOS RECURSOS S.A.S. al señor Juan Manuel Fresen Martínez.

1.8.2. *“Según el numeral 2.1.1.7. de los pliegos, los oferentes: “Deberán anexar original de una Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación” y la anexada corresponde a una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015) (Fls. 12 a 20).*

Lo anotado se enmendó mediante copia del Anexo 2 de la POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL DECRETO 1082 DE 2015 No. 14-44-101159991, con fecha de expedición 25 de agosto de 2022, según el cual: *“SE HACE CONSTAR QUE SE HA EMITIDO POLIZA NO. 14-44-101159991 DE CUMPLIMIENTO ESTATAL Y SUS ANEXOS 0 Y 1, AL TOMADOR NUEVOS RECURSOS SAS CUYO ASEGURADO ES LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (...) ASI MISMO SE PERMITE GUARDAR (SIC) CONSTANCIA QUE SI BIEN LA POLIZA FUE EMITIDA BAJO UN CLAUSULADO O TIPO DE POLIZA DIFERENTE (CLAUSULADO ENTRE ENTIDADES ESTATALES); POR MEDIO DEL ANEXO NO.1 LA COMPAÑIA ESTA AL TANTO QUE ESTA POLIZA RIGE BAJO CLAUSULADO ENTRE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO ESTO EN CASO DE ADJUDICACION DE LAS GARANTAS FUTURAS”.*

2. Observaciones a la evaluación jurídica preliminar y respuestas a las mismas

2.1. Observaciones presentadas por la empresa ICL DIDÁCTICA S.A.S.

2.1.1. Respecto del oferente S.S.I. - SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍAS S.A.S., a quien no se admitió jurídicamente por cuanto el señor John Anderson Erazo AUX aparecía designado como Gerente desde el año 2018, mientras que la parte pertinente de los estatutos señala que será designado para periodos de tres (3) años, ICL DIDÁCTICA S.A.S. afirma que la empresa en cuestión está incurso en la causal de *rechazo de la oferta* de que trata el literal h) del numeral 1.29. de los pliegos, consistente en: *“h. Cuando la oferta sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones”.*

Adicionalmente, señalan que: *“de subsanar o aclarar el documento de representación legal seria (sic) con fecha futura, por lo que la oferta presentada por SSI SOLUCIONES Y SUMINISTROS PARA INGENIERÍAS SAS debe ser RECHAZADA, porque la oferta no está presentada por una persona que carece de capacidad legal ante la Cámara y Comercio para obligarse y contratar”.*

La observación no es aceptada, por cuanto quien observa confunde la ausencia de capacidad legal para obligarse en quien oferta, ya sea en nombre propio o en representación de otro, defecto insubsanable, con la carencia de registro de la calidad de representante legal, lo cual fue lo que ocurrió en el presente caso, en que, a manera de subsane, se allegó copia del Acta de Asamblea General de Accionistas del oferente de 26 de febrero de 2021, en la cual consta

¹ La negrilla y la subraya son nuestras



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

que: “El presidente pone a consideración de los accionistas la reelección indefinida del representante legal, el señor John Anderson Erazo Aux, dado que ya transcurrieron los 3 años desde su elección”, añadiéndose que: “Los accionistas aprueban su reelección y el Representante legal quien se encuentra presente acepta dicha decisión”.

Es por eso que, en la parte pertinente del *informe de evaluación jurídica preliminar*, se indicó que: “debe acreditar que fue reelegido en el cargo o designado para un nuevo período”, lo cual efectivamente hizo el proponente, demostrando además que su Gerente había sido reelegido en el cargo desde el 26 de febrero de 2021, esto es, antes de la presentación de la propuesta en el presente proceso.

2.1.2. La misma observación realiza ICL DIDÁCTICA S.A.S. respecto del oferente 3-11 INVERSIONES S.A.S., que también fue *no admitido jurídicamente* por cuanto en la copia del *certificado de existencia y representación legal* anexado con la oferta, aparece que el señor Carlos Arturo Toro Garcés fue designado desde el 11 de septiembre de 2014 y la parte pertinente de los estatutos señala que: “El representante legal tendrá un (1) suplente, designados ambos por un termino (sic) de dos (2) anos por la Asamblea de accionistas”.

En este orden, ICL DIDÁCTICA S.A.S. estima que el oferente incurrió en la causal de rechazo de la oferta ya mencionada, a saber, cuando: “sea presentada por personas que carezcan de capacidad legal para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en este Pliego de Condiciones”, agregando, como en el caso anterior, que: “de subsanar o aclarar el documento de representación legal sería (sic) con fecha futura, por lo que la oferta presentada por 311 INVERSIONES debe ser RECHAZADA, porque la oferta no está presentada por una persona que carece de capacidad legal ante la Cámara y Comercio para obligarse y contratar”.

En los mismos términos usados al dar respuesta a la observación anterior, señalamos que la misma no es aceptada, por cuanto repetimos quien observa confunde la *carencia sustancial de capacidad legal para obligarse*, con el requisito de oponibilidad a terceros, consistente en que dicho hecho debe ser registrado en los correspondientes registros públicos, para el caso, en el de la respectiva cámara de comercio.

Por eso, se repite, en el *informe preliminar de evaluación*, señalamos que: “debe acreditar que fue reelegido en el cargo o designado para un nuevo período”, lo cual se hizo, a manera de *subsane*, a través de la certificación de 26 de agosto de 2022, suscrita por el Revisor Fiscal del proponente, conjuntamente con su Gerente, conforme a la cual: “el señor CARLOS ARTURO TORO GARCÉS es y continúa como representante legal de la sociedad 3-11 INVERSIONES S.A.S....”.

Se anexan los cuadros de evaluación anunciados, así como los formatos denominados *Observaciones CP. 006 DE 2022* y *Subsanes CP. 006 DE 2022*, diligenciados en lo que nos corresponde a la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente,

JAVIER BOLAÑOS ZAMBRANO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Evaluador jurídico

	NOMBRE	CARGO	FECHA	RADICADO INTERNO/EXTERNO	FIRMA
Proyectó	Carlos David Padilla Leal	Contratista – Asesor OAJ	31/08/2022	S.R./Correo electrónico	

Página 5 de 5

Línea de atención gratuita

01 800 091 44 10